Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4958 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS Sigla ASOCAIN**, identificada con **NIT 901837948-8**

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4958 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS Sigla ASOCAIN**, identificada con **NIT 901837948-8**

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

- 1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
- 3. Estatutos vigentes.
- 4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
- 7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud con radicado OAC Online – **PJ 2107** de fecha 8 de julio de 2025, la **ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS Sigla ASOCAIN**, identificada con el **NIT 901837948-8**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Montería, se evidencia que la **ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS Sigla ASOCAIN**, identificada con el **NIT 901837948-8**, fue constituida por Acta No. 001 del 29 de enero de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Montería, inscrito en la Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2024, con el No. 35672 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que por Acta No. 001 del 29 de enero de 2024 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería el 30 de mayo de 2024 con el No. 35672 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4958 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS Sigla ASOCAIN, identificada con NIT 901837948-8

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
ANA PAOLA CORDERO PEREZ	PRESIDENTE	C.C. No. 1.143.374.993
MARTA CECILIA VILLADIEGO PEÑATES	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 64.717.837
ANA MERCEDES JARAMILLO TORRES	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.064.982.911
LUZ ELENA SIMANCA VERGARA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.068.579.666
MIRZA ESTHER SENA ALMANZA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 34.989.280
GRISELDA CECILIA HOYOS OSPINA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 34.972.829

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS Sigla ASOCAIN**, identificada con el **NIT 901837948-8**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS Sigla ASOCAIN,** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS Sigla ASOCAIN**, identificada con el **NIT 901837948-8**, con domicilio en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **ANA PAOLA CORDERO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.143.374.993**, de conformidad a lo establecido por Acta No. 001 del 05 de febrero de 2025 de la Asamblea De Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto el 14 de abril de 2025 con el No. 41206 del libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora ANA PAOLA CORDERO PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.374.993, en su calidad de representante legal de la ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS Sigla ASOCAIN, identificada con el NIT 901837948-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4958 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS Sigla ASOCAIN, identificada con NIT 901837948-8

autorizado: asocain23@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Palmas de Chipilín Carrera Nuevo Paraíso - Corregimiento Nuevo Paraíso de la ciudad de Montería, departamento de Córdoba².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Septiembre de 2025

JEASON ARJEL COSSIO IBARGÜEN

du

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Diana Patricia Sanchez Soche – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	of fortst

² Dirección Física tomada de Certificado de Existencia y Representación ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS Sigla ASOCAIN











Dirección Electrónica tomada de Certificado de Existencia y Representación ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS Sigla ASOCAIN

ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS, AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS – ASOCAIN NIT 901.837.948 - 8

Montería, 27 de julio de 2025

Señores INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Sede Nacional

ANA PAOLA CORDERO PÉREZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS, AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS – ASOCAIN con NIT 901.837.948 - 8, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente solicito la autorización para llevar a cabo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, correspondiente al Radicado OAC.

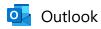
Correo: asocain23@gmail.com

Atentamente,

ANA PAOLA CORDERO PÉREZ

C.C. N.º 1.094.374.993 de Cartagena (Bolívar)

Representante legal



NOTIFICACION ELECTRONICA RES 4958 DE 2025 ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS

Desde Diana Patricia Sanchez Soche < Diana. Sanchez S@icbf.gov.co >

Fecha Mar 2025-09-02 12:51

Para Asocai asocai <asocain23@gmail.com>

1 archivo adjunto (424 KB)

4958 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Muejeres Campesinas Afrocolombianas Indigenas ASOCAIN.pdf;

Señora:

ANA PAOLA CORDERO PEREZ

Representante Legal

ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la <u>Resolución No. 4958 del 1 de septiembre de 2025</u> y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS Sigla ASOCAIN**, identificada con NIT 901837948-8.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

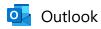
Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 4958 DE 2025 ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS

Desde Asocai asocai <asocain23@gmail.com>

Fecha Mié 2025-09-03 13:09

Para Diana Patricia Sanchez Soche < Diana. Sanchez S@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a su correo electrónico le manifestamos por este medio que renunciamos a los términos de ejecutoria.

Atentamente.

ANA PAOLA CORDERO PÉREZ

Representante Legal

ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS - ASOCAIN

El mar, 2 sept 2025 a la(s) 12:51 p.m., Diana Patricia Sanchez Soche (<u>Diana.SanchezS@icbf.gov.co</u>) escribió:

Señora:

ANA PAOLA CORDERO PEREZ

Representante Legal

ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la <u>Resolución No. 4958 del 1 de septiembre de 2025</u> y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS Sigla ASOCAIN**, identificada con NIT 901837948-8.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

<u>Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo</u> electrónico <u>Diana.sanchezs@icbf.gov.co</u>

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Cecilia De la Fuente de Lleras





10300

PÚBLICA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4958 del 1 de septiembre de 2025

ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 4958 del 1 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS **INDIGENAS AFROCOLOMBIANAS** Sigla ASOCAIN, identificada NIT 901837948-8", fue notificada electrónicamente el día 2 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 3 de septiembre de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 4 de septiembre de 2025.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González - Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SPA Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche - Abogada Contratista.

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

(3) @icbfcolombiaoficial

f ICBFColombia